

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2016

No. 270 TOMO I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, residentes en el Distrito Federal 2016 5
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2016 19
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios del Distrito Federal 2016 33
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Reinserción Social para Mujeres y Mujeres Trans Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México 2016 50
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra la Violencia Familiar 2016 61
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa "Poblaciones en Situación de Calle" 2016 74
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación Comedores Públicos 2016 88
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer Reglas de Operación del Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2016 100
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Aliméntate 2016 111

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares Gratuitos 2016	120
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Útiles Escolares Gratuitos 2016	129
Secretaría del Medio Ambiente	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (Proface) para el Ejercicio Fiscal 2016	138
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Mi Primer Trabajo” para el Ejercicio Fiscal 2016	166
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad, para el Ejercicio Fiscal 2016	189
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2016	207
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2016)	231
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno Hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2016	253
Secretaría de Educación	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar, para las Personas que ofrecen Atención Educativa Asistencial, en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), en la Modalidad Públicos y Comunitarios del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2016	286
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Alfabetización 2016	311
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Servicios “Saludarte”, para el Ejercicio Fiscal 2016	348
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2016 de los Programas Sociales, a cargo de la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	371
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2016 de los Programas Sociales a cargo de la Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	425
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2016 de los Programas Sociales, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	493
♦ Aviso	523

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Ramón Amieva Gálvez, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III y IV y 28 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1ª fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal; 1 a 20 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal y 1, 4 y 6 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2016; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL 2016

Introducción

a) Antecedentes

El Gobierno del Distrito Federal inició en el año de 2001 la operación del Programa de Apoyo Alimentario, Atención Médica y Medicamentos Gratuitos para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal. En noviembre de 2003, se aprobó la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal, publicándose sus modificaciones el 22 de octubre de 2008, entrando en vigor el 1º de septiembre de 2009, con lo que se extendió el derecho a las personas adultas desde los 68 años de edad.

El programa inició en marzo de 2001 con 150 mil personas beneficiadas, mantiene su vigencia por la necesidad de garantizar un ingreso mínimo a todas las personas adultas mayores residentes en el Distrito Federal, tanto para que aquellos y aquellas que no tienen ingresos puedan acceder a una pensión no contributiva, como para quienes han sufrido un deterioro en sus ingresos al no incrementarse sus pensiones contributivas en la misma proporción que los salarios mínimos; así mismo, este programa busca garantizar el ingreso de las mujeres, las que se han visto históricamente excluidas de los sistemas de pensiones, debido a que en su mayoría solamente reciben alguna pensión por su condición de viudez, pensión que comúnmente es inferior a la de los varones, ya que su vida laboral de aquellas son víctimas de segregación ocupacional e inequidad salarial.

A lo largo de estos años, el monto de la pensión que otorga este programa se ha ido ajustando de acuerdo al aumento que ha tenido el salario mínimo vigente para el Distrito Federal, siendo en 2001 de \$600.00 mensuales (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) y para 2016, conforme al aumento en la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, el monto de la pensión es de \$1,075.20 (Un mil setenta y cinco pesos 20/100 M.N.) mensuales.

Para el año 2015 el total de derechohabientes fue de 510,000 personas adultas mayores de 68 años, de los cuales el 62% son mujeres y el 38% hombres.

El Gobierno del Distrito Federal creó el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal en el año de 2007 como una instancia encargada de brindar una atención integral y ofrecer una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores residentes de la Ciudad de México. En junio del año 2013, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitió un decreto que derogó, reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, por medio del que se creó la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, como parte integrante de la Secretaría de Desarrollo Social.

La pensión alimentaria encuentra sustento en los principios de universalidad, territorialidad, exigibilidad, transparencia y garantía de seguridad económica básica que establece el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores de 68 años.

b) Alineación Programática

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

ALINEACIÓN	ÁREA DE OPORTUNIDAD 6	OBJETIVO1	META 1	LÍNEA DE ACCIÓN
Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano.	Alimentación. Inseguridad alimentaria y malnutrición en algunos sectores de la población, especialmente en función de su condición de vulnerabilidad.	Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.	Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población del Distrito Federal.	Garantizar que las y los adultos de 68 años o más cuenten con una seguridad económica básica que les permita la adquisición de los alimentos que requieren.

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2014-2018

ÁREA DE OPORTUNIDAD 3	OBJETIVO 1	META 1	POLÍTICA PÚBLICA
Alimentación.	Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de las y los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.	Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población del Distrito Federal.	La Secretaría de Desarrollo Social contribuirá a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de las personas adultas mayores a través de la pensión alimentaria no contributiva.

c) Diagnóstico

Conforme a la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el INEGI, en el Distrito Federal habitan 1,276,450 personas de 60 años o más, siendo la Ciudad de México la entidad a nivel nacional con el mayor porcentaje de población envejecida, en 2015 representa el 14.3% de la población total, lo cual implica proyectar y seguir atendiendo las necesidades de este grupo etario. En este diagnóstico se identifica el problema como “La Población de Adultos Mayores de 68 años de edad, residentes en la Ciudad de México está limitada en atender sus necesidades básicas de alimentación y salud”

Las causas principales de las limitaciones de las personas adultas mayores de 68 años residentes en la Ciudad de México para atender sus necesidades básicas y de salud son, la disminución de capacidades físicas e intelectuales, ingreso laboral insuficiente, la escasa y poca cobertura de los sistemas de pensión y jubilación.

La disminución de capacidades físicas e intelectuales causadas por el envejecimiento en las Personas Adultas Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal se encuentran documentadas en el estudio denominado “Necesidades de Cuidado de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México”, realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (CEPAL) basado en una encuesta realizada a Beneficiarios del Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, Residentes en el Distrito Federal, de donde podemos referir que de acuerdo al último censo, de 2010, en la Ciudad de México la población de 60 años y más que presentaba al menos un tipo de discapacidad sumaba más de 244,000 personas, las que representaban el 29% de total de personas mayores (60 años) y el 50,6% del total de personas con discapacidad Independientemente de la edad; en la encuesta realizada a las personas derechohabientes del programa, se identificó que la principal causa de discapacidad declarada fue la edad avanzada (43,5%), seguido por enfermedad (39,4%), accidente (13,2%) y haber nacido así (2%). Otro dato relevante es la esperanza de vida sana en relación con la edad, tenemos que para la edad de 60 años la esperanza es de 85%, para la edad de 70 años es de 79%, para la edad de 80 años es de 67%, para la edad de 90 años es 60% y 100 años o más es 33%, considerando que la salud es acorde al deterioro natural por la edad.

De la experiencia obtenida de la encuesta realizada a los derechohabientes se detectó que a medida que se incrementa la edad, disminuye la capacidad para realizar actividades y se incrementa la necesidad de apoyo para realizar ciertas actividades, como es el caso de responder a la encuesta, ya que las personas encuestadas con edad entre 68 y 69 años, necesitaron el apoyo de un tercero para responder la encuesta en un 3.3%, las personas con edad entre 70 y 74 años, requirieron el apoyo en un 10.9%, las de 75 a 79 años el apoyo fue necesario en un 16.2%, en el siguiente estrato 80-84 fue de 23.4%, de 85 a 89 años fue de 35.9%, de 90 a 94 años fue de 41.3%, de 95 a 99 años fue de 54.7%, y edad mayor a 100 años fue de 65.6%.

Cobran importancia las estimaciones para México sobre la prevalencia del Alzheimer a partir de los 65 años se duplica a medida que avanza la edad. El grupo más afectado es el de las personas de entre 75 y 80 años, entre las que la prevalencia alcanzaría al 30%, entre 2000 y 2009 las defunciones por Alzheimer en el país tuvieron un considerable aumento (210%). En ese último año, la tasa de mortalidad por Alzheimer en la Ciudad de México fue de 2,9 defunciones por cada 100.000 adultos (Secretaría de Salud, 2011).

También se detectó que el 58,8% de los encuestados declaró tener dificultades para realizar al menos una de las cinco Actividades Básicas de la Vida Diaria (bañarse, vestirse, utilizar el retrete, moverse y alimentarse) debido a lo cual requieren ayuda de otra persona para poder desarrollar esa actividad; el 61% de las personas con limitaciones en las ABVD son mujeres y el 39% restante son hombres. En comparación con las actividades básicas de la vida diaria, los encuestados que requieren ayuda para realizar las Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (hablar por teléfono, utilizar el transporte, tomar medicamentos, controlar las finanzas, hacer compras, cocinar, cuidar del hogar y lavar la ropa) se incrementa al 79,4% de los encuestados que necesita algún apoyo en este ámbito. Además, la dependencia por esta causa es más frecuente entre las mujeres que entre los hombres con 83% frente al 71,5%.

Con lo anterior se identifica con claridad una de las causas que limitan a los adultos mayores de 68 años residentes en la Ciudad de México para atender sus necesidades básicas de alimentación y salud, como es la disminución de capacidades físicas e intelectuales. Y es un factor importante en el desempeño laboral de las personas adultas mayores de 68 años del Distrito Federal ya que limita su productividad en el trabajo.

Conforme al Censo de Población y Vivienda en 2010 realizado por Instituto Nacional de Estadística y Geografía el porcentaje de la población de 60 años y más económicamente activa en el Distrito Federal es del 29.2%, de esta población económicamente activa el 95.5 se encuentra ocupada, de la población ocupada a nivel nacional 36.9 % son asalariados, 49.4% trabajan por cuenta propia, solo el 5.3% son empleadores y 6.1%, trabajan sin pago, resultando que la mayoría de los adultos mayores a nivel nacional trabajan por cuenta propia y es un mínimo los que son empleadores.

En México, conforme al censo de población y vivienda 2010, la distribución porcentual de los ingresos de las personas adultas mayores de 60 años y más ocupadas es la siguiente, hasta 2 salarios mínimos 39.1%, de 2 a 3 salarios mínimos 12.9%, más de tres salarios mínimos 19.5 % y no reciben ingresos 18.9%, esta circunstancia hace patente que solo el 19.5% recibe más de tres salarios mínimos y que 18.9% son personas ocupadas pero no reciben ingresos, cerca del 10% no especificó el monto de sus ingresos. En resumen 52% de las personas adultas mayores de 60 años ocupadas reciben menos de tres salarios mínimos y 18.9 son personas ocupadas pero no reciben ingresos.

Respecto a los sistemas de pensiones conforme a la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013 donde se determina la población del Distrito Federal con edad de 60 años y más en 1,258,931 habitantes, y que al comparar con el número de pensionados en el Distrito Federal que es 570, 204 pensionados, las pensiones existentes en el Distrito Federal, solo cubrirían el 45.3% de la población mayor de 60 años. Resultando que el sistema de pensiones no cubre a la Población de 60 y más años que incluye a las personas adultas mayores de 68 años del Distrito Federal y las pensiones otorgadas son insuficientes para garantizar la seguridad social de los Adultos Mayores de 68 años del Distrito Federal.

Con lo anterior quedan debidamente identificadas y descritas las principales causas que limitan a la población mayor de 68 años de edad de la Ciudad de México para atender sus necesidades básicas de alimentación y salud, lo que genera principalmente dependencia familiar, baja autoestima y atención médica inoportuna.

Para lo anterior, es menester considerar el tratado denominado “Perfil de Estado de Salud de las Personas Adultas Mayores, en la Ciudad de México 2013”, realizado por el Instituto para la Atención de las Personas Adultas Mayores donde

encontramos que el 47.80 por ciento de las Personas Adultas Mayores cuentan con un cuidador, resultando este un dato tangible de dependencia de las personas adultas mayores de 68 años, además el 69.2% requiere al menos un medicamento, también se detectó que la enfermedad más frecuente en las personas mayores atendidas fue la hipertensión arterial, siendo ligeramente mayor en mujeres (39.50%) que en hombres (33.80%), seguida de la insuficiencia vascular periférica la cual es casi dos veces más frecuente en mujeres (20.10%) que en hombres (10.60%). La diabetes tiene un 33 por ciento mayor frecuencia en hombres (8.90%) que en las mujeres (5.90%), para osteoartritis, enfermedades cardíacas y enfermedad vascular cerebral la frecuencia de presentación en ambos géneros es la misma.

El Programa incide directamente en las limitaciones económicas de las personas adultas mayores de 68 años de edad residentes en el Distrito Federal, para la adquisición de alimentos y medicinas, mediante la entrega mensual de una pensión económica por el importe de Media Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, conforme a lo previsto por la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal, y su reglamento, Ley de Ingresos para el Distrito Federal y Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal estos últimos para el ejercicio del año 2016, con lo cual se reducen los efectos de la falta de recursos económicos de las personas adultas mayores, causados por el desempleo, sus limitaciones físicas y las deficiencias de los sistemas de pensiones, e incide directamente en la capacidad económica de las personas adultas mayores derechohabientes del programa para atender sus necesidades de alimentación y salud.

Hasta la fecha resulta pertinente la continuación del programa debido a que este programa ha quedado constituido como un derecho para todos los Adultos Mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal, por la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal, además conforme a la última evaluación realizada en 2015 al programa, se aprecia que el programa cumple con la disminución del problema y sus efectos, en los siguientes términos: De las personas adultas mayores derechohabientes el 70% de las encuestadas percibe que su alimentación mejoró con su ingreso al programa, el 52% de las personas encuestadas consideran que desde que tienen su tarjeta se sienten más independientes, y 73% considera que desde su ingreso al programa ha mejorado su relación familiar, con estos resultados se puede afirmar que resulta pertinente la estrategia del programa.

Conforme a la Encuesta Intercensal 2015 INEGI, la población adulta mayor de 68 años que vive en el Distrito Federal son 673,107 que son potenciales derechohabientes del programa, la población objetivo del programa es de 604,189 personas adultas mayores, la población beneficiaria hasta diciembre de 2015 es de 510,00 personas. El Programa Pensión Alimentaria inició en el año 2001 con un padrón de 150,000 personas adultas mayores y al finalizar el año 2015 fue de 510,000 derechohabientes.

I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa:

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, por medio de la Dirección de la Pensión Alimentaria y la Dirección de Operación Territorial.

II. Objetivos y Alcances

Objetivo General

Contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria de las personas adultas mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal, a través del otorgamiento de una pensión mensual, de acuerdo a la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal y su Reglamento, garantizando el derecho a la alimentación previsto en el artículo 1º de la Ley antes citada, que prevé el derecho de los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal a recibir una pensión diaria no menor a la mitad de una Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.

Objetivos Específicos

- Otorgar la Pensión Alimentaria a toda persona adulta mayor que lo solicite y que cumpla con los siguientes requisitos: Contar con 68 años o más y residir permanentemente en el Distrito Federal, con una antigüedad mínima de tres años.

- Atender las solicitudes presentadas en los diferentes módulos de atención de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal y demás instancias y medios institucionales, relativos al ejercicio del derecho a la Pensión Alimentaria.
- Realizar visitas domiciliarias a los solicitantes para facilitar el ingreso al programa, a los derechohabientes para mantener un vínculo, y brindarles una atención integral; con independencia de género y condiciones.
- Entregar la tarjeta electrónica de Pensión Alimentaria en los plazos señalados en el Reglamento de la Ley.
- Mantener actualizado el Padrón de Derechohabientes de la Pensión Alimentaria.
- Promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de las Personas Adultas Mayores.
- Y fomentar un envejecimiento activo en todos los ámbitos.

Alcances

La pensión alimentaria consiste en una transferencia monetaria mensual que conforme al artículo 1º de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria de las Personas Adultas Mayores de Sesenta y Ocho Años es de media Unidad de Cuenta de la Ciudad de México diaria, que conforme al artículo 9 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal, el monto mensual de la transferencia para el ejercicio de 2016 es de \$1,075.20 (Mil setenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

El Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal, mediante un depósito fijo mensual busca el bienestar de dicho sector de la población capitalina, fundamentalmente en su alimentación y su salud, tomando en cuenta su situación de vulnerabilidad, objetivo que se logra a través del vínculo que el Programa establece en las visitas domiciliarias de seguimiento, así como el contacto directo que se brinda en los módulos de atención y en la línea telefónica asignada especialmente para ello.

Los derechohabientes tienen acceso a actividades institucionales y beneficios como Mañanas de película, Centros Integrales de Desarrollo de las Personas Adultas Mayores (CIDAM), Turismo Social, Línea Plateada-atención telefónica disponible todos los días para asuntos de naturaleza jurídica, emocional y orientación- y Alerta Plateada, entre otros, así como los programas y servicios que se implementarán en el año 2016.

Es así como a través del Programa Pensión Alimentaria, las acciones emprendidas por el Instituto están encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores, abatir problemas inherentes a la pobreza alimentaria y de patrimonio, atender necesidades específicas como salud, recreación e integración social y promover la inclusión social mediante convenios con otras dependencias del Gobierno del Distrito Federal orientados a contribuir a su bienestar.

El Programa Pensión Alimentaria inició en el año 2001 con un padrón de 150,000 personas adultas mayores y al cierre de 2015 es de 510,000 derechohabientes.

III. Metas Físicas

Para el año 2016, se tiene programado atender a una población de 510,000 personas adultas mayores de sesenta y ocho años residentes en el Distrito Federal a través de la Pensión Alimentaria.

IV. Programación Presupuestal

De acuerdo a la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en Distrito Federal, el monto mensual de la Pensión Alimentaria es de \$1,075.20 (Mil setenta y cinco pesos 20/100 M.N.) por derechohabiente. Este monto corresponde a una pensión diaria no menor a la mitad de una Unidad de Cuenta de la Ciudad de México y se deposita el día primero de cada mes a todos los derechohabientes. Para el año 2016, el presupuesto asignado al Programa Pensión Alimentaria asciende a \$6,676,950,641.00 (seis mil seiscientos setenta y seis millones, novecientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

V. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Difusión

El Programa Pensión Alimentaria se da a conocer entre la población a través de:

- La Gaceta Oficial del Distrito Federal
- El Sistema de Información del Desarrollo Social del Distrito Federal (SIDESO): <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=9>
- 84 módulos ubicados en todas las delegaciones de la Ciudad de México y un módulo central ubicado en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 5208 3583, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas;
- La página oficial del Instituto: www.adultomayor.df.gob.mx,
- Los recorridos que realizan las Profesionales de Servicios a Adultos Mayores,
- Redes sociales y
- En eventos públicos convocados por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.

Requisitos de acceso

1) Tener 68 años o más de edad al momento de solicitar su inscripción al padrón de derechohabientes de la Pensión Alimentaria.

2) Radicar permanentemente en el Distrito Federal, con una antigüedad mínima de tres años de residencia al presentar la solicitud de la pensión, lo que deberá acreditar a través de cualquiera de los medios reconocidos por la Ley y el Reglamento.

Documentación que debe presentarse:

a) Comprobante de edad, cualquiera de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento; Pasaporte; en caso de los hombres Cartilla Nacional del Servicio Militar. Cuando el solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar acta de naturalización, pasaporte, formato FM2 (Tarjeta de residente permanente) o bien FM3 (Tarjeta de residente temporal).

b) Clave Única de Registro de Población (CURP).

c) Comprobante de residencia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial de elector vigente emitida por lo menos con 3 años de antigüedad al momento de solicitar la Pensión Alimentaria, comprobante de residencia permanente emitido por la Delegación Política que señale los años de residencia en el Distrito Federal.

En caso de que el solicitante no cuente con ninguno de los dos documentos anteriores que comprueben su residencia mínima de tres años en el Distrito Federal, el personal de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal levantará una carta testimonial de residencia firmada por la persona adulta mayor y dos testigos. En caso de incurrir en falsa declaración, los testigos y la persona mayor se harán acreedores a las sanciones que marca la legislación vigente.

d) Identificación oficial:

Cualquiera de las siguientes: Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes IFE); Pasaporte; Cartilla Nacional del Servicio Militar o Cédula Profesional.

e) Comprobante de domicilio en el Distrito Federal.

Dicho comprobante debe ser reciente, es decir, no debe haber sido emitido con más de tres meses anteriores al de fecha la entrega de sus documentos, puede ser cualquiera de los siguientes: Recibos de agua; luz; teléfono fijo (no celular); boleta predial; o en su defecto carta de residencia expedida por la Delegación en que vive la o el solicitante, También la credencial de elector vigente sin importar la fecha de emisión.

e) Dos fotografías tamaño infantil.

La documentación será entregada en fotocopias a la persona encargada de realizar la visita domiciliaria a la persona adulta mayor, tal como se señala en el apartado Procedimiento de Acceso. Se requiere mostrar originales para cotejo.

Procedimiento de Acceso

Toda persona adulta mayor que cumpla con lo señalado en los Requisitos de Acceso, puede solicitar su inscripción al Programa Pensión Alimentaria en días hábiles en los lugares indicados en los incisos a) y b) detallados a continuación. La solicitud de incorporación a la Pensión Alimentaria es gratuita y debe realizarse de manera individual y directa por la persona mayor interesada:

a) En cualquiera de los 84 módulos de atención de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La ubicación de cada uno de ellos se puede consultar en la página oficial del Instituto: www.adultomayor.df.gob.mx

b) En el módulo de las oficinas centrales del Instituto ubicadas en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 52 08 35 83, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

c) A través del siguiente correo electrónico: ad_mayor@df.gob.mx, medio por el que se le informará a dónde acudir a presentar su solicitud, de acuerdo a los Requisitos de Acceso.

La o el solicitante debe presentar una identificación oficial y proporcionar los siguientes datos: nombre completo, fecha de nacimiento y domicilio de su residencia permanente en el Distrito Federal.

Al momento de su pre-registro de solicitud se le entregará un número de folio como comprobante de su trámite.

En caso de que a la persona adulta mayor le sea imposible acudir directamente a realizar su solicitud, podrá hacerlo a través de un representante voluntario, quien deberá presentar su identificación oficial vigente y de la persona adulta mayor que representa, y además proporcionar los datos del solicitante señalados en los Requisitos de Acceso.

No se aceptan solicitudes y/o listados de personas adultas mayores que sean promovidas por terceros, gestores o gestorías.

La Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal da seguimiento a las solicitudes que se reciben en los módulos de atención, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria y de la Dirección de Operación Territorial, áreas que cuentan con mecanismos de control, registro y atención de estas solicitudes; así como con el personal calificado para dar seguimiento a las personas adultas mayores derechohabientes, con apego al Reglamento de la Ley y los procedimientos vigentes.

Una vez presentada la solicitud de registro al padrón de derechohabientes de la Pensión Alimentaria, el Instituto procederá de la forma siguiente:

A) Realizará una visita domiciliaria sin cita previa a la persona adulta mayor para verificar el cumplimiento de los requisitos. Esta visita la realizará la Profesional de Servicios a Adultos Mayores (Educativa Comunitaria).

En caso de no encontrar al solicitante en el domicilio que señaló como su residencia permanente en el Distrito Federal, se le programarán dos visitas más. En caso de no localizarse al realizar la tercera visita, se cancelará su trámite.

En la visita domiciliaria se verifica la presencia física de la persona adulta mayor y la acreditación de los requisitos de edad y residencia, para lo cual, la o el solicitante debe mostrar los documentos originales indicados en los Requisitos de Acceso; El personal actuante del Instituto debe cotejar cada uno de los documentos requisitorios y recabar fotocopia de los mismos para la integración del expediente correspondiente. Se llena la "Solicitud de Registro" la cual debe ser firmada por el o la solicitante y la responsable del llenado para ser incluido en la lista de espera y ser incorporado al Padrón de Derechohabientes en el plazo establecido por el Reglamento de la Ley (un lapso no mayor de seis meses a partir de la fecha de la "Solicitud de Registro").

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, la prioridad para su inclusión en el Programa será conforme al orden de prelación y/o población de zonas de alta y muy alta marginación.

El solicitante puede conocer el estado de su trámite en el módulo que visitó originalmente o en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, o llamando al teléfono: 52 08 35 83, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Cuando la persona adulta mayor es incorporada al padrón como derechohabiente de la Pensión Alimentaria, recibirá el monto de la pensión correspondiente a través de la tarjeta electrónica establecida, sin que este tenga un carácter retroactivo, sin que dicha pensión se pague de manera retroactiva a la fecha en que se incorpore.

El Instituto contará con treinta días hábiles para entregar las tarjetas a partir de la fecha que reciba las tarjetas electrónicas en sus oficinas centrales. Después de este periodo y una vez que se hayan realizado tres visitas al derechohabiente, en días y horarios diferentes, si la o el derechohabiente no es localizado en el domicilio que señaló como su residencia permanente en el Distrito Federal, será dado de baja del padrón y cancelada la nueva tarjeta, por lo que en este caso el Instituto reintegrará el monto íntegro a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. Para recibir la tarjeta electrónica nueva el derechohabiente deberá identificarse y suscribir una Carta Compromiso, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta y Ocho Años Residentes en el Distrito Federal

La entrega de la tarjeta electrónica nueva se realizará en el domicilio que la persona adulta mayor señaló como su residencia permanente en el Distrito Federal, o bien en un acto público. En caso de que la o el derechohabiente se encuentre internado en algún nosocomio, asilo o casa de reposo de la Ciudad de México, la Profesional de Servicios a Adultos Mayores acudirá al lugar donde se encuentre físicamente el derechohabiente a entregarle su tarjeta de forma personal y directamente.

Cuando la persona adulta mayor es incorporada al Padrón como Derechohabiente de la Pensión Alimentaria, sus datos personales son reservados de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Los datos personales no podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Requisitos de Permanencia

Dar debido cumplimiento a lo establecido en la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal y su Reglamento, así como a la Carta Compromiso que suscribe el derechohabiente al recibir su tarjeta de la Pensión Alimentaria.

Causales de Baja

Con fundamento en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley que establece el derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal, son causas de baja del Padrón de Derechohabientes de la Pensión Alimentaria, las siguientes:

- I. Cuando al menos después de tres visitas consecutivas, en días y horarios diferentes, la persona adulta mayor no es localizada en el domicilio reportado como residencia del mismo, según solicitud de inscripción y/o Carta Compromiso.
- II. Derogada.
- III. Cuando se compruebe documentalmente la existencia de una alta repetida.
- IV. Cuando se verifique que el derechohabiente haya proporcionado información falsa y no cumple con los requisitos de edad o residencia establecidos para gozar de la Pensión.
- V. Cuando el domicilio señalado por el derechohabiente no exista.
- VI. Cuando el derechohabiente por voluntad propia rechace la Pensión. En este caso deberá expresar esta voluntad por escrito con su firma autógrafa.
- VII. Cuando el adulto mayor haya fallecido.

VIII. Cuando exista un error en el nombre del derechohabiente y la tarjeta sea rechazada por el mismo. En este caso se le dará de alta de nuevo con las correcciones necesarias, de acuerdo al procedimiento establecido.

IX. Incapacidad física o mental y cuando exista la imposibilidad de asegurarle la pensión a través de un representante.

X. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en la Carta Compromiso firmada por el derechohabiente.

En caso de que el derechohabiente cause baja del padrón por cualquiera de los motivos que se señalan en la Ley, el Reglamento y el presente documento, el saldo que en su caso hubiere en la tarjeta electrónica, será reintegrado a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. La persona adulta mayor podrá solicitar su reingreso hasta por tres ocasiones.

VI. Procedimientos de Instrumentación

Operación

La Instrumentación del Programa, se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, con domicilio en Doctor Lavista número 181, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, teléfono 5208 3583.

El acceso al Programa queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, todos los formatos y los trámites del Programa son gratuitos.

La tarjeta electrónica es el medio a través del cual la persona adulta mayor dispone del monto económico de la pensión alimentaria, y es utilizada como medio de pago en los establecimientos afiliados en el Distrito Federal. Su uso es intransferible.

El monto de la pensión alimentaria puede acumularse mes con mes, de acuerdo con lo que disponga el derechohabiente; es decir, no es necesario que lo gaste en un solo acto o en un tiempo determinado. La acumulación del monto de la pensión no genera ningún tipo de interés.

En el portal de internet de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal www.adultomayor.df.gob.mx se encuentra toda la información relativa a la operación de la pensión alimentaria: avances, requisitos, espacios para solicitarla, así como otros servicios que presta la Dirección General del Instituto en beneficio de este sector de la población que son los siguientes: 1) Incorporación al Padrón de Derechohabientes, 2) Entrega de la tarjeta plástica, 3) Entrega de la tarjeta de reposición, 4) Visita domiciliaria de seguimiento a beneficiarios, 5) Baja del Padrón de Derechohabientes, 6) Registro del cambio de domicilio de los derechohabientes.

En caso de pérdida o cancelación de la tarjeta electrónica el derechohabiente o su representante deberán solicitar la reposición sin costo alguno en cualquiera de los módulos de atención, vía telefónica o por correo electrónico, la cual se entregará en su domicilio por personal acreditado del Instituto en 20 días hábiles, previa identificación, una vez que la haya recibido de la empresa emisora. En caso de encontrarse internado en algún nosocomio, asilo o casa de reposo de la Ciudad de México, la Profesional de Servicios a Adultos Mayores acudirá al lugar donde se encuentre físicamente el derechohabiente.

La Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal a través de la Profesional de Servicios a Adultos Mayores realizará visitas de seguimiento y atención integral al derechohabiente, sin cita previa, en el domicilio que éste haya referido como su residencia permanente en el Distrito Federal, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley.

La Dirección General del Instituto, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria y de la Dirección de Operación Territorial, supervisa la instrumentación de los procesos de atención a las personas adultas mayores.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deben llevar impresa la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso

de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los Contralores Ciudadanos podrán en cualquier momento acompañar al personal del Instituto, previo conocimiento de la Dirección General del Instituto, para observar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

Supervisión y Control

La Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria y la Dirección de Operación Territorial supervisa los procedimientos de operación de la pensión alimentaria: 1) Incorporación al Padrón de Derechohabientes, 2) Entrega de la tarjeta plástica, 3) Entrega de la tarjeta de reposición, 4) Visita domiciliaria de seguimiento a Derechohabientes, 5) Baja del Padrón de Derechohabientes, 6) Registro del cambio de domicilio de los derechohabientes, de acuerdo con el Manual Administrativo en su apartado de Procedimientos.

VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las quejas se pueden presentar en cualquiera de los módulos de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, ubicados en las 16 Delegaciones Políticas. El horario de atención es de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; o en el módulo ubicado en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, al teléfono: 52 08 35 83; en el correo electrónico: ad_mayor@df.gob.mx del Instituto, en las áreas de atención ciudadana del Gobierno del Distrito Federal y en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Conforme al artículo 49 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal y, con el fin de garantizar la exigibilidad del derecho a la Pensión Alimentaria, la persona adulta mayor, el derechohabiente o su representante podrán expresar su no conformidad respecto a:

- I. Incumplimiento de la normatividad de la Pensión Alimentaria por parte del personal del Instituto.
- II. Saldos depositados en la tarjeta electrónica.
- III. Las bajas indebidas del Padrón de Derechohabientes.

El escrito deberá presentarse al Instituto acompañado por los documentos que sustenten su dicho; una vez recibido el escrito de no conformidad, el Instituto ordenará las investigaciones que correspondan al caso. Asimismo, contará con diez días hábiles para atenderlo, contados a partir de la fecha en que se reciba formalmente.

La respuesta del Instituto a la no conformidad deberá estar fundada y motivada y podrá refutar, confirmar o subsanar el acto reclamado. El Derechohabiente o su Representante Solidario firmarán de recibido la respuesta a su no conformidad.

Los escritos podrán recibirse en:

- Los módulos de atención de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, en las 16 Delegaciones Políticas, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La ubicación de cada uno de ellos se puede consultar en la página oficial del Instituto: www.adultomayor.df.gob.mx

- En el módulo ubicado en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 52 08 35 83, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

- Correo electrónico: ad_mayor@df.gob.mx

- Áreas de atención ciudadana del Gobierno del Distrito Federal.

El plazo de respuesta a partir de la recepción del escrito de queja o inconformidad es de diez días hábiles.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

En caso de que el Instituto no resuelva la queja, las personas derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la instancia correspondiente, o bien a la Contraloría General del Distrito Federal.

VIII. Mecanismos de Exigibilidad

La persona adulta mayor podrá exigir el Derecho a la Pensión Alimentaria con base en lo que señala el siguiente marco jurídico:

- Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal. GODF.28/11/14.
- Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal. GODF. 16/03/10.
- Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal GODF07/06/13.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Artículo 4, numeral IX. Exigibilidad.
- Reglas de Operación aprobadas en Sesión Ordinaria del COPLADE y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en donde se indica la legislación aplicable, los espacios y formas donde la persona adulta mayor puede exigir el cumplimiento de este derecho.

En cada uno de los módulos de atención de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal se tiene a la vista y se informa sobre los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos del Programa de la Pensión Alimentaria.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son:

- a) Cuando la persona adulta mayor cumpla con los requisitos establecidos por la Ley para acceder al Programa de la Pensión Alimentaria y exija al Instituto ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa de la Pensión Alimentaria exija al Instituto que se cumpla con su derecho de manera integral en tiempo y forma.

La persona adulta mayor podrá presentar por escrito al Instituto la exigencia de sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos. El Instituto contará con diez días hábiles para atenderlo, contados a partir de la fecha en que se reciba formalmente.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. Mecanismos de evaluación y sus indicadores

Evaluación

-La evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas, como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

-La evaluación interna se realizará en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, que emita el Consejo

de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Para la elaboración de la evaluación y el seguimiento del Programa se utilizará la Metodología de Marco Lógico.

La Subdirección de Capacitación y Evaluación de la Dirección de Vinculación de la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal es el área encargada de elaborar la Evaluación Interna del Programa Pensión Alimentaria.

Las fuentes de información de gabinete son el Censo de Población y Vivienda del INEGI (2010), la Encuesta Intercensal INEGI (2015) y las Proyecciones de la población en México 2000-2050. México del Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como las estadísticas e informes generados por la Dirección General del Instituto, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria.

Las fuentes de información de campo es la Encuesta de Percepción aplicada por la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal (DGIAAM) a los derechohabientes.

Indicadores

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria, de los habitantes de la Ciudad México.	Seguridad Alimentaria	(Número total de hogares encuestados que se encuentran en estado de Seguridad / Número total de hogares encuestados)*100	eficacia	Porcentaje de hogares en Seguridad Alimentaria	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, por entidad Federativa, realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública realizada cada 6 años	Instituto Nacional de Salud Pública
Propósito	Se contribuye a la consecución de la seguridad alimentaria de los derechohabientes de la pensión alimentaria en la Ciudad de México	Seguridad o Inseguridad Alimentaria de los adultos mayores derechohabientes del programa	(Número total de Adultos Mayores encuestados que se encuentran en estado de Seguridad o inseguridad Alimentaria/ Número total de Adultos Mayores encuestados)*100	eficacia	Porcentaje de Adultos Mayores en Seguridad o Inseguridad Alimentaria	Encuesta de percepción a derechohabientes de la Pensión Alimentaria, Anual. www.adultomayor.df.gob.mx	Dirección de Programas Especiales/Coordinación de Geriatría
Componente	Pensión Alimentaria no contributiva	Porcentaje de adultos Mayores derechohabientes con la pensión alimentaria	(Número total de Adultos Mayores Derechohabientes con la pensión Alimentaria/Meta física anual de adultos derechohabientes)*100	eficacia	Porcentaje de cumplimiento de meta	Padrón de Derechohabientes www.adultomayor.df.gob.mx	Dirección de la Pensión Alimentaria y JUD de Administración del Padrón
Actividades	Atención de los Derechohabientes de la Pensión Alimentaria	Porcentaje de adultos mayores que manifiestan satisfacción con el servicio	(Número total de Adultos Mayores que manifiestan satisfacción con el servicio/ el número total de Adultos Mayores encuestados)*100	calidad	Porcentaje de satisfacción del servicio	Encuesta de percepción a derechohabientes de la Pensión Alimentaria, Anual. www.adultomayor.df.gob.mx	Dirección de Programas Especiales/Coordinación de Geriatría

	Entrega de la tarjeta de la Pensión Alimentaria	Tiempo promedio de entrega de tarjetas de la Pensión Alimentaria	(Suma de tiempos de entrega de las tarjetas de la Pensión Alimentaria/ Número total de tarjetas de la pensión alimentaria entregadas)*100	eficiencia	días	Reporte de entrega de tarjeta electrónica nueva ubicado en la Subdirección de Control y Seguimiento	Dirección de la Pensión Alimentaria y la Subdirección de Control y Seguimiento.
	Visitas domiciliarias de Seguimiento	Porcentaje de visitas domiciliarias realizadas	(Número total de visitas domiciliarias realizadas/Número de visitas domiciliarias programadas)*100	eficacia	porcentaje	Reporte mensual de visitas domiciliarias ubicado en la oficina de la subdirección de Control y seguimiento	Dirección de la Pensión Alimentaria y la Subdirección de Control y Seguimiento.

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a su periodicidad y sus características por la Dirección de la Pensión Alimentaria.

X. Formas de Participación Social

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Derechohabientes de la Pensión Alimentaria	Implementación	Individual	Encuestas de percepción aplicadas por la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal
Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal	Implementación	Colectiva	El consejo permite la representación institucional y de grupos sociales en la toma de decisiones respecto a las políticas públicas dirigidas a las personas mayores.
Contralores Ciudadanos	Implementación, Evaluación	Individual	Observar el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación

XI. Articulación con otros programas sociales

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Atención Médica y Medicamentos Gratuitos	Secretaría de Salud del Distrito Federal	Las personas derechohabientes tienen acceso a atención médica y medicamentos gratuitos en los Centros de Salud con solo presentar su identificación y la tarjeta de la Pensión Alimentaria	Durante las visitas de seguimiento que realiza la Profesional de Servicios a Adultos Mayores y las Visitas Médicas Domiciliarias a los Adultos Mayores se evalúa la condición de salud de la persona derechohabiente
Plan Integral de Atención para las Personas Adultas Mayores con enfoque de Derechos Humanos	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores	Desarrollo de políticas Capacitación y sensibilización Intercambio de Información	A través de las visitas de seguimiento se logra identificar si los derechos de la persona adulta mayor están en riesgo y posibilita proponer estrategias para proteger y hacer valer sus derechos con mayor eficacia.

GLOSARIO

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Derechohabiente: La Persona Adulta Mayor, que cumplió los requisitos para ser incorporado al padrón de beneficiarios.

Unidad de Cuenta de la Ciudad de México: La que se define en el párrafo segundo del artículo 2, de la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México en los siguientes términos: El valor expresado en pesos que se utilizará, de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes del Distrito Federal.

Programa o Programa de la Pensión Alimentaria: Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, residentes en el Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 25 de enero de 2016

(Firma)

Dr. José Ramón Amieva Gálvez
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL
